

Extractos clave de las cortes estadounidenses

Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Occidental de Carolina del Norte: “Si bien este tribunal no está familiarizado con las prácticas del sistema judicial ecuatoriano, el tribunal debe creer que el concepto de fraude es universal, y que lo que ha ocurrido descaradamente en esta causa sería, en realidad, considerado fraude por cualquier tribunal. Si tal conducta no es considerada fraude en un determinado país, entonces ese país tiene problemas más graves que un derrame de petróleo”. *Chevron Corp. con. Champ*, Nos. 1:10mc27, 1 :10mc28, 2010 WL 3418394, en *6 (W.D.N.C. 30 de agosto de 2010).

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México: “La divulgación de cuantiosas horas de escenas no utilizadas [de *Crude*] conmocionó a la comunidad jurídica del país principalmente porque la filmación muestra, con una franqueza poco halagüeña, una conducta inapropiada, carente de ética y quizás ilícita”. En re *Chevron Corp.*, Nos. 1:10mc0002122, op. slip en 34 (D.N.M. 2 de sept. de 2010).

Tribunal Federal de Distrito para el Distrito Sur de California: “Hay evidencia abundante en el expediente de que los demandantes ecuatorianos proporcionaron información de forma secreta al Sr. Cabrera, supuestamente un perito imparcial nombrado por la corte, y coludieron con el Sr. Cabrera para crear la apariencia de que las opiniones eran las de el mismo. Por lo tanto, se renunció a cualquier privilegio que pudo haber existido. La invocación de privilegio por parte de los demandados ni impide la producción de los documentos objeto del citatorio ni le da a [asesor técnico de los demandantes] Powers un fundamento para negarse a rendir testimonio”. En re *Applic. de Chevron Corp.*, No. 10cv1146IEG(WMC), 2010 WL 3584520, en *6 (S.D. Cal. 10 de sept. de 2010).

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nuevo York: “[H]ay algo más que pequeñas pruebas de que las actividades de [abogado estadounidense de los demandantes] Donziger –como ya han sostenido varias cortes en el contexto de las solicitudes en virtud de la Sección 1782 en contra de peritos que participaron del lado de los demandantes de Lago Agrio– entran dentro del espectro de la excepción de fraude-delito con respecto al privilegio y a la protección de producto de trabajo”. En re *Applic. de Chevron Corp.*, 749 F. Supp. 2d 141, 167 (S.D.N.Y. 10 de nov. de 2010).

Corte de Apelaciones del Tercer Circuito de los Estados Unidos: “A pesar de que reconocemos que la Corte de Lago Agrio puede ver de manera diferente lo que para nosotros es un conflicto de interés, creemos que esta demostración del doble empleo de [asesor técnico de los demandantes] Villao es suficiente evidencia prima facie de un engaño que satisface el primer elemento necesario para aplicar la excepción de la garantía de confidencialidad al privilegio abogado-cliente”. En re *Applic. de Chevron Corp.*, 633 F.3d 153, 166 (3d Cir. 3 de feb. de 2011).

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nuevo York: “Existen numerosas pruebas de fraude en los procesos de Ecuador. Los DLAs, a través de su procurador, presentaron informes periciales falseados en nombre del [asesor técnico] Dr. [Charles] Calmbacher. Su procurador orquestó una jugada en la que [asesor es técnicos de los demandantes] Stratus redactó gran parte de las evaluaciones de daños supuestamente independientes de Cabrera sin, según lo que surge del expediente, notificar a la corte de Ecuador de su participación. . . . Cuando fue evidente que los contactos inadecuados de los DLAs con [asesor del corte] Cabrera, incluidas las reuniones previas a la cita, la redacción realizada por otro, y los pagos ilícitos serían revelados mediante el proceso del Artículo 1782, los Representantes de los DLA pusieron en marcha un programa para “limpiar” el Informe Cabrera. Contrataron nuevos consultores, quienes, sin visitar Ecuador ni realizar nuevas inspecciones en el sitio, y basándose en gran medida en el informe inicial de Cabrera, presentaron opiniones que incrementaron la evaluación de daños de USD 27.000 millones a USD 113.000 millones”. *Chevron Corp. con. Donziger*, 768 F. Supp. 2d 581, 636 (S.D.N.Y. 7 de mar. de 2011).

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nuevo York: “Con respecto a la excepción de delito-fraude, llegué a la conclusión de que el Juez Kaplan había hecho hallazgos que requerían la aplicación de esa excepción a la información relacionada con tres temas diferentes: (1) el informe al cual se había agregado de manera fraudulenta el nombre de un perito (el “informe Calmbacher”); (2) el informe que supuestamente era independiente pero había sido escrito por un “negro literario” por agentes de los DLA (el “informe Cabrera”); y (3) los memorandos que supuestamente eran informes independientes elaborados con el objeto de reemplazar al informe Cabrera, pero que en realidad simplemente reiteraban los hallazgos del informe (los “memorandos de limpieza”). *Chevron Corp. con. Salazar*, No. 11civ3718, 2011 WL 3424486, en *3 (S.D.N.Y. 3 de agosto de 2011).

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Maryland: “[Y]o creo que se ha establecido causa probable si por ninguna otra razón más que por haberse entregado la admitida coautoría, o los documentos escritos en colaboración por los Pages, que han aparecido en la decisión del tribunal de Ecuador. . . . Entonces, en definitiva, más allá de cómo llego a ese punto, llego y llego al mismo lugar por al menos cuatro o cinco caminos diferentes. Esta información puede proponerse como prueba, ya no es privilegiada y debe hacerse inmediatamente”. *Chevron Corp. con. Page*, No. RWT111942, Oral Arg. Tr. en 10:1721, 11:1323 (D. Md. 31 de agosto de 2011).

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia: “[H]ay más que suficiente evidencia a primera vista de un caso en donde el trabajo de Weinberg Group fue parte de un fraude al tribunal ecuatoriano”. *Chevron Corp. con. El Weinberg Group*, No. 11mc00409JMF, op. slip en 8 (D.D.C. 8 de sept. de 2011).

